



Congreso despacha a ley proyecto de datos personales

Esta nueva ley se inspira significativamente en el Reglamento Europeo de Protección de Datos, estableciendo nuevas obligaciones y sanciones importantes para las organizaciones que traten datos personales en Chile.



Jorge Tisné

Asociado Senior
IP, Datos y Tecnología

Luego de 7 años de tramitación, con fecha 26 de agosto de 2024, la Cámara de Diputados aprobó el texto de la nueva ley de datos personales, despachándola a ley. Ahora corresponde al Tribunal Constitucional realizar un control de constitucionalidad para que posteriormente sea publicada en el Diario Oficial.

Con ocasión de esta nueva ley, será necesario que toda organización que trate datos personales realice un control preventivo o auditoría de datos, con el fin de evaluar su nivel de cumplimiento normativo y, asimismo, comenzar a ajustar su actividad a los nuevos estándares.

A continuación, se presentan algunas de las novedades de esta ley.

Entrada en vigencia de la ley

La ley entrará en vigencia 24 meses después de su publicación en el Diario Oficial.

Sujetos intervinientes:

- Responsable: persona natural o jurídica, pública o privada, que decide acerca de los fines y medios del tratamiento de datos personales.
- Encargado: persona natural o jurídica que trate datos personales, por cuenta del responsable de datos.
- Titular de los datos personales: persona natural, identificada o identificable, a quien conciernen o se refieren los datos personales.

Definiciones:

Datos personales: Cualquier información vinculada o referida a una persona natural identificada o identificable (tales como el nombre, el número de cédula de identidad, el análisis de elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona).

Datos sensibles: Datos personales que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, que revelen el origen étnico o racial, la afiliación política, sindical o gremial, la situación socioeconómica, las convicciones ideológicas o filosóficas, las creencias religiosas, los datos relativos a la salud, al perfil biológico humano, los datos biométricos, y la información relativa a la vida sexual, a la orientación sexual y a la identidad de género de una persona natural.

Asimismo, se regulan nuevas categorías especiales de datos, tales como (i) datos personales relativos a los niños, niñas y adolescentes; (ii) datos personales con fines históricos, estadísticos, científicos y de estudios o investigaciones; (iii) datos de geolocalización; y (iv) datos personales sobre obligaciones de carácter económico, financiero, bancario o comercial.

Nuevas fuentes de legalidad

Toda organización que trate datos personales deberá acreditar que lo hace en base a una de las siguientes fuentes de legalidad:

- Consentimiento libre, informado y específico en cuanto a su finalidad o finalidades.
- Obligaciones de carácter económico, financiero, bancario o comercial y se realice en conformidad con el PDL.
- Cumplimiento de una obligación legal.
- Celebración o ejecución de un contrato.
- Satisfacción de intereses legítimos del responsable.
- Formulación o ejercicio de un derecho ante tribunales u órganos públicos.

Una especial regulación está prevista para el tratamiento de datos personales sensibles tales como (i) relativos a la salud y al perfil biológico humano, y (ii) datos personales sensibles de carácter biométrico.

Nuevos deberes de los responsables

La ley establece nuevos deberes y exigencias para quienes traten datos personales. Algunas de estas exigencias son:

- Acreditar la licitud del tratamiento de datos (en relación con las bases de legalidad).
- Implementar mecanismos y herramientas tecnológicas que permitan que el titular ejerza sus derechos en forma expedita, ágil, eficaz y gratuita.
- Cumplir con los principios y obligaciones que rigen el tratamiento de los datos personales.
- Realizar evaluaciones de impacto en protección de datos bajo ciertas premisas.
- Incorporar la protección de datos desde el diseño y por defecto, aplicando medidas técnicas y organizativas apropiadas, con anterioridad y durante el tratamiento de datos.
- Adoptar medidas de seguridad para asegurar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia de los sistemas de tratamiento de datos.
- Reportar vulneraciones a las medidas de seguridad por los medios más expeditos posibles y sin dilaciones a la nueva agencia de protección de datos.

Fortalecimiento de los derechos de los titulares de datos

La ley incorpora y robustece los derechos de los titulares de datos. Estos derechos incluyen el de acceso, rectificación, bloqueo, supresión y oposición (incluyendo a las decisiones automatizadas y la elaboración de perfiles). Además, la ley innova al agregar el derecho a la portabilidad de los datos personales.

Las organizaciones que traten datos deberán estar preparadas para acusar recibo y pronunciarse sobre el ejercicio de estos derechos por parte de los titulares dentro de 30 días corridos siguientes a la fecha de ingreso, con posibilidad de prorrogar este plazo por un período igual.

Nueva agencia de protección de datos

Por primera vez en Chile se crea una agencia especializada encargada de velar por el cumplimiento de la nueva normativa sobre protección de datos. Entre las funciones más relevantes de la agencia se encuentran:

- Dictar instrucciones y normas generales y obligatorias para regular las operaciones de tratamiento de datos personales.
- Fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones de la ley.
- Imponer sanciones a quienes incumplan la normativa.
- Resolver las solicitudes y reclamos presentados por los titulares de datos contra las organizaciones que traten datos personales.

Nuevo régimen de responsabilidad y sanciones

La nueva agencia podrá sancionar a quienes incumplan con las obligaciones y deberes previstos en la ley, especialmente a través de multas. Estas multas se graduarán en conformidad al tipo de infracción, según se detalla a continuación:

- Infracciones leves: amonestación escrita o multa de hasta 5.000 UTM (aprox. USD 360,000).
- Infracciones graves: multa de hasta 10.000 UTM (aprox. USD 720,000).
- Infracciones gravísimas: multa de hasta 20.000 UTM (aprox. USD 1,440,000).

En caso de reincidencia dentro de los 30 meses, la agencia podrá imponer una multa de hasta tres veces el monto asignado a la infracción cometida.

Además, si el infractor es una empresa de gran tamaño que reincide en una infracción grave o gravísima dentro de los 30 meses, la multa podrá ser la mayor entre la multa aplicable o hasta el 2% o 4% de los ingresos anuales por ventas, servicios y otras actividades del giro en el último año calendario, respectivamente.

Modelo de prevención de infracciones

Para prevenir la comisión de infracciones, la ley admite la implementación voluntaria de un modelo de prevención de infracciones que servirá como atenuante de responsabilidad cuando haya sido certificado por la nueva agencia, el cual incluye la designación de un delegado de protección de datos entre otros elementos.

Esta alerta legal fue preparada por el equipo de Propiedad Intelectual, Datos y Tecnología de Bofill Mir Abogados con fines informativos generales y no debe ser considerada como asesoría legal.

En caso de preguntas o comentarios respecto de esta información, puedes comunicarte con nuestro equipo:



Jorge Tisné

Asociado Senior
IP, Datos y Tecnología
jtisne@bofillmir.cl

Tel. +56 2 2757 7600
www.bofillmir.cl

Av. Andrés Bello 2711, piso 8,
Las Condes | Santiago, Chile